



2020

INSTITUTO SAN JOSÉ (A-355)

Nivel secundario

Av. Emilio Castro 6351

(1408) CABA

Tel. 4641-0892 / 4642-3219

FICHA DE MATRICULACIÓN NIVEL SECUNDARIO TÉCNICO 2020

AÑO QUE CURSARÁ EL ALUMNO/A: **TURNO:**

<u>Datos del alumno/a:</u>		
Apellido/s y nombre/s:		
Lugar y fecha de nacimiento:		
Tipo y nº de documento:		Nacionalidad:
Domicilio:	Localidad:	CP:
Teléfono:		
<u>Datos del Responsable Parental 1:</u>		
Apellido/s y nombre / s:		
Tipo y nº de documento:		Nacionalidad:
Profesión:		
Domicilio particular:	Teléfono (celular):	
Domicilio laboral:	Teléfono (laboral):	
E-mail:		
<u>Datos del Responsable Parental 2:</u>		
Apellido/s y nombre / s:		
Tipo y nº de documento:		Nacionalidad:
Profesión:		
Domicilio particular:	Teléfono (celular):	
Domicilio laboral:	Teléfono (laboral):	
E-mail:		
Responsable de pago:		

.....
Firma del Responsable Parental 1

.....
Aclaración

.....
Firma del Responsable Parental 2

.....
Aclaración

Matricúlese al alumno/a bajo el número:

Firma de la autoridad escolar:



INSTITUTO SAN JOSÉ (A-355)

Nivel secundario TÉCNICO

Av. Emilio Castro 6351

(1408) Capital

Tel. 4641-0892 / 4642-3219

CONDICIONES GENERALES DE MATRICULACIÓN CONTRATO ANUAL 2020

Sección / Año que cursará el alumno:.....

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año, entre los Señores (Responsable parental / tutor)..... y (Responsable parental / tutor)..... de (en adelante "El alumno") por una parte, y el Instituto San José A-355 -Nivel Secundario- (en adelante "La Escuela"), representada en este acto por el Representante Legal R. P. Eladio Adorno Orihuela s.c. y el apoderado legal Prof. Cristian D. Mac Donald **convienen celebrar el presente**

Contrato Anual:

Habiendo manifestado el/ los responsable/s Parental/es su voluntad de que el alumno sea matriculado para el ciclo lectivo 2020, La Escuela acuerda con la familia las condiciones que a continuación se expresan en relación a los servicios de enseñanza ofrecidos:

La Escuela se compromete a:

- a) Matricular al alumno para el curso lectivo 2020 cuando se hubieran cumplido los requisitos de admisión y documentación que fijan las reglamentaciones escolares vigentes y la Dirección Docente del Nivel respectivo.
- b) En virtud de dicha matriculación, impartir la enseñanza correspondiente al Nivel y Año en el que quedará matriculado, según los Planes de enseñanza así como el resto de las prestaciones que integran el proyecto pedagógico institucional.

A su vez la Familia, declara conocer y cumplir:

- a) La Propuesta Educativa de la Escuela (Ideario o Carácter Propio y Proyecto Educativo) adhiriendo a ella y comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir por el alumno todas las obligaciones establecidas en las reglamentaciones oficiales, acuerdos Institucionales de Convivencia (Reglamento interno, pautas de evaluación y cumplimiento del uniforme) y con las resoluciones emanadas de las autoridades de la escuela (asistencia a entrevistas, encuentros de escuelas para padres, participación en la Santa Misa y/o ceremonias religiosas que la Institución realice, reuniones pedagógicas para entrega de boletines, etc), ajustando siempre su conducta a lo que es propio de un buen alumno de una escuela de la Iglesia Católica.
- b) El régimen de Aranceles de Enseñanza, conforme a resoluciones vigentes detalladas en las Pautas Administrativas de la Institución que se suman al final del presente y/o las que en su oportunidad dicte el Organismo Oficial de Supervisión a tal efecto, comprometiéndose al pago en tiempo y forma de los mismos.
- c) Asimismo la Familia se obligan activa y pasivamente a no incurrir en acciones u omisiones de cualquier índole que interfieran negativamente en la relación del alumno con sus compañeros, docentes y/o autoridades de la escuela, y/o que por su entidad afecten la normal prestación de los servicios de la Institución o signifiquen falta de respeto hacia el personal directivo, docentes y auxiliares.
- d) La familia se obliga a realizar consultas con profesionales y su seguimiento, para ayudar al alumno en los procesos de enseñanza y de aprendizaje cuando la Institución lo solicite;

- e) Se deja constancia que la no adhesión o el desacuerdo manifestado claramente contra algún miembro de la Institución (recordando que la institución está formada por todos los miembros de la misma; desde el Representante Legal hasta el personal auxiliar, en una escala jerárquica), se constituye en violación del presente contrato pues no existe una institución sin las personas que la forman.
- f) Que los alumnos deben haber recibido o tomar el compromiso de recibir los Sacramentos de iniciación cristiana.
- g) Que existiendo motivos graves de incumplimiento por parte del alumno o su familia a los compromisos asumidos, la Institución se reserva el derecho de no renovar el presente contrato para el próximo ciclo lectivo, notificándose con la antelación suficiente, y emitiendo la documentación necesaria para que el alumno sea admitido en otra institución educativa similar.
- h) Asimismo, y en razón del debido orden de la tarea, se da por notificado de los horarios de entrada y salida del turno respectivo, el que será actualizado al inicio del ciclo lectivo 2019, debiendo en su oportunidad por parte del alumno dar el debido cumplimiento del mismo. En caso de que el menor no esté autorizado a retirarse solo, dicho compromiso implica el retirarlo estrictamente en el horario de salida, siendo dicho cumplimiento de sus responsabilidades evaluado anualmente a los fines de la permanencia en la entidad.

Las autoridades de la escuela, podrán observar o suspender en forma transitoria, definitiva o permanente a un alumno en caso de:

- a. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas que rigen su condición, por el Reglamento Interno (normas de convivencia, pautas de evaluación, uso del uniforme escolar), por los términos del presente y/o por las resoluciones de las autoridades de la Escuela.
- b. Inconducta notoria.
- c. Causar voluntaria o culposamente cualquier tipo de daño a la Escuela (aunque no tenga repercusión patrimonial). Provocar desórdenes, u observar un comportamiento lesivo a la moral y a las buenas costumbres.
- d. Negación expresa de los padres y de los alumnos a la participación en actividades religiosas y/o formativas espirituales, (escuela para padres, catequesis familiar, retiros, ceremonias religiosas, recepción de los sacramentos, campamentos, salidas didácticas y convocatorias por parte de la Congregación Religiosa, aunque sean actividades extra escolares).
- e. Utilización indebida de los recursos informáticos y/o electrónicos (Internet, programas de mensajería, correo electrónico, Weblogs, YouTube, uso de cámaras fotográficas y/o teléfonos celulares), con el fin de agraviar o injuriar a miembros de la comunidad educativa o atentar contra los valores contenidos en el Ideario.

Pautas administrativas:

En virtud del Decreto (PEN) 2417/93, del Art 13 del Decreto 2542/91, de la disposición 228/03 y de la DI-2019-35561402-DGEGPy a los efectos de dar a cada uno de Ustedes una acabada información en materia de los aranceles que por el servicio educativo que brindamos para vuestros hijos percibirá el Instituto para el año lectivo 2020, informamos lo siguiente:

1. La matrícula de inscripción será de pesos ocho mil doscientos (\$ 8200) de 1 a 4 año y de pesos siete mil trescientos (\$7300) para 5 y 6 año. La inscripción se realizará en las fechas que oportunamente se indicarán y que, como siempre, dependerán de las condiciones de promoción y de las fechas de los exámenes complementarios. Es condición de matriculación no registrar atraso en el pago de las cuotas de ningún miembro de familia, cualquiera sea su nivel.

El Instituto percibirá un total de diez cuotas mensuales cuyo vencimiento operará del 1 al 20 de cada mes, aplicándose a partir de ese día intereses de acuerdo a la tasa pasiva del Banco de la Nación Argentina. Como siempre, en caso de arrepentimiento, se podrá solicitar la devolución de la matrícula hasta el 30 de diciembre de 2019.

Cada cuota está discriminada de la siguiente forma para la sección técnica:

MÓDULOS EXTRAPROGRAMÁTICOS	1º AÑO	2º A 4º AÑO	5º Y 6º AÑO
GABINETE	1 MOD	1 MOD	1 MOD
CATEQUESIS	2 MOD	2 MOD	2 MOD
COMPUTACIÓN	-----	1 MOD	-----
METODOLOGIA DE ESTUDIO	1 MOD	-----	-----

ARANCEL MENSUAL	1º AÑO	2º A 4º AÑO	5º Y 6º AÑO
<i>ENSEÑANZA PROGRAMÁTICA</i>	\$2288	\$2288	\$2288
<i>ENSEÑANZA EXTRAPROGRAMÁTICA</i>	\$1830.4	\$1830.4	\$1372.8
<i>CUOTA MANTENIMIENTO</i>	\$411.84	\$411.84	\$366.08
<i>DESCUENTOS INSTITUCIONALES</i>	\$165.35	\$165.35	\$112
<i>OTROS CONCEPTOS (SEGURO-ASISTENCIA MÉDICA Y SEGURIDAD)</i>	\$225.19	\$225.19	\$225.19
TOTAL	\$4590.08	\$4590.08	\$4140.07

2. La cuota 10 se prorrateara en el resto de las cuotas. La misma debe abonarse en esos meses y no con posterioridad.

3. Los Señores Padres comprometen su colaboración con el Instituto para que se respeten las normas establecidas estatutariamente, que hacen a la buena convivencia y sanas costumbres, en especial en cumplimiento de Régimen de Convivencia, horarios, uso de uniforme, escuela para padres, proyecto pastoral, citaciones a los padres, etc.

4. El establecimiento percibe el 100% de aporte sobre los sueldos del personal docente subvencionado (de planta funcional), estando a cargo del establecimiento el pago del personal docente de planta escuela, de planta funcional no subvencionado, de maestranza, administrativo, servicios generales, lo que corresponde al mantenimiento edilicio, compra de elementos para realizar la higiene adecuada, etc....

5. Cada año frente a la renovación de la matriculación, el instituto se reserva el derecho de admisión.

6. El costo de reincorporación de los alumnos por faltas injustificadas será de \$ 500.

7. Con respecto al pago fuera de termino informamos que de acuerdo a la ley N° 400 sancionada por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referida a la morosidad en el pago de aranceles en los Establecimientos Educativos Privados incorporados a la enseñanza oficial, el establecimiento podrá solicitar al organismo correspondiente la transferencia a un establecimiento estatal a quienes adeuden 3 o más cuotas escolares.

8. Los topes de los aranceles serán considerados como base para el ajuste a realizar luego de la definición del aumento salarial docente de 2020 y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación, aumentos y/o modificaciones en la composición de los costos salariales. De igual modo, podrán trasladarse a los aranceles otros mayores costos y/o impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes y las autoridades pertinentes lo permitan.

9. Según lo previsto en el Art 9 del Decreto 2542/91 y la disposición 2011-01752990 DGEGP, el Instituto cobrará la cuota mantenimiento distribuida en las 10 cuotas del plan de pago anteriormente mencionado

10. Los responsables parentales del alumno, se dan por notificados de las pautas administrativas para el ciclo lectivo 2020.

Para todos los efectos emergentes del presente contrato, el que se considera suscripto por la institución a los efectos de la admisión del alumno única y exclusivamente para el ciclo lectivo indicado, se constituye domicilio en los declarados, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se le practique/n, comprometiéndose los responsables del menor a notificar cualquier modificación en el término de cinco días.

.....
Firma del responsable parental

.....
Firma del responsable parental

.....
Aclaración de la firma anterior

.....
Aclaración de la firma anterior

.....
Firmas de las Autoridades Educativas